



ACUERDO No. CSJANTA21-49 10 de junio de 2021

Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los Juzgados 1º. Y 2º. promiscuos municipales, penal del circuito y civil del circuito de Puerto Berrio.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1º.) Mediante oficios DESAJME21-2267 y 2265 del 10-06-2021, el Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, doctor Juan Carlos Peláez Serna, solicita el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por los días 16 y 17 de junio de 2021, en los Juzgados 1º. y 2º. promiscuo municipal, penal del circuito y civil del circuito de Puerto Berrio, por motivos de cambio de sede, del inmueble actual ubicado en la carrera 7 46 12, **piso 3**, al nuevo inmueble ubicado en la **calle 47 5-34 piso 3, ambas direcciones en del municipio de Puerto Berrio, Antioquia**).

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...) ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 10 de la fecha, encontró justificado ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por los términos solicitados y en consecuencia autorizará éste.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los Juzgados 1º. y 2º promiscuos municipales, penal del circuito y civil del circuito de Puerto Berrio, Antioquia por motivos de cambio de sede, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será difundido por los despachos judiciales objeto de cierre y suspensión de términos en su jurisdicción, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los juzgados concernidos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM